

RESOLUCION N° 49

Santiago, 15 de julio de 2010

VISTOS: a) La Resolución N° E-188-2007, de fecha 2 de febrero de 2007, de la ex Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, hoy Superintendencia de Pensiones que autorizó la existencia de Administradora de Fondos de Pensiones Modelo Sociedad Anónima (A.F.P. Modelo S.A.), y aprobó sus estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar, rectificada por escritura complementaria de fecha 30 de enero de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Roberto Loaiza Casanova, Suplente del Titular, don Roberto Mozó Aguilar, y el certificado otorgado en esa misma fecha, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de 2007, inscrito a Fs. 5.696 N°4.322, del año 2007, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; b) La Circular N° 1.641, de esta Superintendencia sobre "Procedimiento y Requisitos para la Formación de una Administradora de Fondos de Pensiones"; c) La Carta GG:0063/2010, de fecha 22 de junio de 2010, del Sr. Gerente General de A.F.P. Modelo S.A.; d) La Nota Interna N° IFPPP/009, de fecha 15 de julio de 2010, del Sr. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados, dirigida al Sr. Fiscal; e) Lo dispuesto en los artículos 46 y 47, N° 1 de la Ley N° 20.255; f) La Resolución Exenta N° 2.275, de fecha 2 de diciembre de 2009, de esta Superintendencia que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Superintendente de Pensiones, y g) Las facultades que se me confieren por el artículo 49 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1. Que según la carta citada en la letra c) de los Vistos, el Sr. Gerente General de A.F.P. Modelo S.A., informó a esta Superintendencia que el día 15 de julio de 2010, esa Administradora iniciará sus actividades.
2. Que mediante la Nota Interna citada en la letra d) de los Vistos, el Sr. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados, informa que AFP Modelo S.A. cumple con las condiciones mínimas para iniciar el proceso de afiliación e incorporación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el N° 7. de la Letra C. de la Circular N° 1.641, citada en la letra b) de los Vistos, estando verificado la existencia de requisitos mínimos que permiten el inicio del funcionamiento de A.F.P. Modelo S.A. con absoluta normalidad y en forma ininterrumpida, a lo menos en la ciudad de Santiago, resulta procedente que esta Superintendencia dicte la resolución que la habilite para iniciar el proceso de afiliación e incorporación a ella.
4. Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones.

RESUELVO:

Habilitase a Administradora de Fondos de Pensiones Modelo Sociedad Anónima, RUT N° 76.762.250-3, para iniciar el proceso de afiliación e incorporación a partir de esta fecha.

Anótese, comuníquese y publíquese.


ALEJANDRO CHARME CHAVEZ
Superintendente de Pensiones Subrogante



MCL/mcl

Distribución:

- Sr. Gerente General A.F.P. Modelo S.A.
- Gabinete Superintendente
- Fiscal
- Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Jefes de División
- Archivo